



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 9081 DE 31/08/2021

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 4693 del 21 de mayo de 2021 (fls. 21 al 26), el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, abrió investigación administrativa sancionatoria en contra del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CONVIASA – SUCURSAL COLOMBIA –EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. 900037255-6, por presuntamente incumplir la remisión de los estados financieros en el plazo que exige la Resolución No. 6299 del 28 de abril de 2020 (fls. 3 al 9), modificada por la Resolución No. 6455 del 12 de junio de 2020 (fls.10 al 13) y modificada por la Resolución No. 7700 del 2 de octubre de 2020 (fls.14 al 16), hasta el 12 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Que el día 9 de agosto del 2021, fue notificada por publicación (fl. 34), la Resolución No. 4693 del 21 de mayo de 2021, a CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CONVIASA –SUCURSAL COLOMBIA –EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. 900037255-6., después de intentar la notificación personal y por aviso, sin lograr éxito con ninguna de las dos (fl. 27 al 33).

TERCERO: Que la sociedad CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CONVIASA –SUCURSAL COLOMBIA –EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. 900037255-6, no presentó descargos, ello se puede concluir después de realizar la búsqueda en los sistemas documentales de la Superintendencia de Transporte.

CUARTO: Que se tendrán como pruebas los documentos obrantes en el expediente y que soportan la Resolución de apertura de esta investigación.

QUINTO: Que se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011² (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 *ibidem*, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a la la sociedad CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. CONVIASA –SUCURSAL COLOMBIA –EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit. 900037255-6, por un término de diez (10) días para que si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

² Ley 1437 de 2011, en su Art. 3, en sus numerales 12 y 13 establece:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, y de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales las obrantes a folios 1 al 20, 27 al 34 del expediente digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011³.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, que el expediente quedará a su disposición de manera digital, en un archivo PDF, del cual puede solicitar una copia a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020. Para estos efectos, adviértase que la investigada, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, tiene registrado como correo electrónico para notificación: consultoriajuridicacomv2707@gmail.com

Una vez surtida la correspondiente notificación, esta deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

9081 DE 31/08/2021


Firmado digitalmente por: GUARIN VILLABON DIEGO ANDRES
Fecha y hora: 31.08.2021 21:47:04

Diego Andrés Guarín Villabón

Comunicar

CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEREOS S.A. CONVIASA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN
Representante legal o a quien haga sus veces
Email: consultoriajuridicacomv2707@gmail.com
Dirección: Aeropuerto el Dorado Terminal Internacional Piso 4 Back of 25
Bogotá – Cundinamarca

Proyectó: Vilma Redondo Gómez. Profesional Especializada – Dirección de Investigaciones

³ "ve ncido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Bogotá, 02-09-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330621161**

Fecha: 02-09-2021

**Consortio Venezolano De Industrias
Aeronáuticas y Servicios Aéreos SA**
Aeropuerto el Dorado Terminal Internacional
Piso 4 Back of 25
Bogota, D.C.

Asunto: 9081 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 9081 de 31/08/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Paula Agudelo Rodriguez



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONAUTICAS Y SERVICIOS AEROPUERTO EL DORADO TERMINAL INTERNACIONAL PISO 4 BACK OFF Dirección: BOGOTÁ D.C. Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110911000 Fecha admisión: 08/09/2021 14:48:25	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311395 Envío: RA333330524CO

El usuario debe expresar con claridad que tipo de contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 ofrece sus servicios personales para probar la entrega de correo. Para saber más acerca de nuestros servicios visite la página web: www.472.com.co

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/ra):200	Peso Volumétrico(g/ra):0	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Ciudad:BOGOTÁ D.C.
Valor Declarado:\$0	Valor Facturado(g/ra):200	Tel: 10911000	Teléfono:3526700
Valor Flete:\$5.800	Costo de manejo:\$0	Código Postal:10911000	Código Postal:11311395
Valor Total:\$5.800		Depto:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.
Observaciones del cliente :CON ANEXOS		Código Operativo:1111769	Código Operativo:1111769
Dica Contenedor :		C.C.:	C.C.:
Fecha de entrega: 08/09/2021		Distribuidor:	Distribuidor:
Gestor de entrega: 10911000		C.C.:	C.C.:
Tel: 10911000		Causal Devoluciones:	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		<input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Tel: 10911000		<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> EM	
Hora:		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Aparente Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
UAC.CENTRO		1111	
CENTRO A		769	



11117691111583RA33330524CO



RA333330524CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Minitic Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo : UAC CENTRO
 Fecha Pre-Admisión: 08/09/2021 14:48:25

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/09/2021 14:48:25

Orden de servicio: 14569335



RA333330524CO

1111
583

Remite
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad, Bogotá D.C. Cód. Postal: 800170433
Referencia: 2021033062116
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111311395
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: AEROPUERTO EL DORADO TERMINAL INTERNACIONAL PISO 4 BAC OF 25, BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110911000
Tel: Código Postal: 1110911000
Operativo: 1111583
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de Manejo: \$0
Valor Total: \$5.800

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/>	RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	CI	Cerrado
<input type="checkbox"/>	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	NI	No contactado
<input type="checkbox"/>	NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA	Fallecido
<input type="checkbox"/>	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>		Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega:

Distribuidor:

c.c. Fabian Rodriguez

Gestión de entrega: C.C. 79.331.913

13 SEP 2021



11117691111583RA333330524CO

Principal, Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 R # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 01 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario declara expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
CENTRO
769

13 SEP 2021

RECEBIDO
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
SUPERVISOR

Fecha admisión: 08/09/2021 14:48:25

Envío: RA333330524CO